



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0642.

En atención a la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte demandante en escrito que precede (PDF0006), y por estar reunidas las exigencias de ley, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, promovido por el **Banco Davivienda S.A.**, contra **Diana Johanna Ávila y Jaime Alape García**, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Decretar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. Hágase entrega de las comunicaciones respectivas a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar desglose y posterior entrega a la parte **demandante** de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

CUARTO: No condenar en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 008
Hoy 27-01-2022
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES